LXXIV

1371-V-15, Carmona.—Provisión real al concejo de Murcia, comunicándole que ese día se había entregado el alcázar mayor de Carmona. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 40v.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e alcalles e caualleros e escuderos e ommes buenos de la noble cibdat de Murçia, salud. Commo aquellos de quien mucho fiamos.

Fazemos vos saber que en jueues, quinze dias deste mes de mayo en que estamos, nos entregaron el alcaçar mayor de aqui de Carmona en el qual estatua ençerrado el traydor de Martin Lopez, et esto mesmo nos entregaron los fijos de don Pedro con todos los otros que en el dicho alcaçar estauan, et todos los que estauan dentro perdonamoslos e fincaron en la nuestra merçed, saluo el dicho Martin Lopez que non lo quisiemos perdonar por quanto lo auiamos ya sentençiado et el se ha de yr fuera del regno con quatro o cinco de mulas e non mas. Otrosy nos fue entregado Matheo Ferrand sin ninguna condicion, ca en ninguna manera non lo quisiemos perdonar, el qual tenemos para fazer del justicia por las grandes trayciones e males que reboluio, et todas estas nueuas vos enbiamos dezir porque somos cierto que vos plazera. Otrosy saber que, Dios queriendo, nos seremos en Toledo antes del dia de Sant Johan, pero que es menester que vosotros enbiedes alli vuestros procuradores a Toledo segund que por otras nuestras cartas ge lo auemos enbiado mandar et vos e ellos fagades en manera porque los dichos procuradores sean con nos ally en Toledo al dicho tienpo, et por cosa que sea non fagades y al.

Dada en Carmona, quinze dias de mayo, era de mill e quatroçientos e nueue annos. Nos el rey.

LXXV

1371-VII-20, Toledo.—Albalá al concejo de Murcia, mandando prender a los que habían hablado con el traidor Ferrand Pérez Calvillo. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 40v.)

Nos el rey. Fazemos saber al conçeio e oficiales e ommes buenos de la noble cibdat de Murçia, que vimos la carta que nos enbiastes e vimos todo lo que por ella nos enbiastes dezir et tenemos vos en seruicio todo lo que nos enbiastes aper-



çebir de los fechos de alla, et mandamos vos que lo fagades asy daqui adelante, que sienpre nos enbiedes aperçebir de todas las cosas que alla recreçieren que entendieredes que cunplen a nuestro seruiçio. Otrosy sabed que nos dixieron que algunos ommes dende que se fueron aca con el traydor de Ferrand Perez Caluiello agora quando vernia a Guardamar e Alicante, e esto non entendemos que cunpla a nuestro seruiçio en los yr ningunos a uer sabido que Ferrand Perez e Garçía Ferrandez que son muy grandes traydores et andan tratando todauia todas la cosas que ellos pueden contra nuestro seruiçio.

Porque vos mandamos que luego syn detenemiento ninguno sepades quales se fueron a uer con el dicho Ferrand Perez et les fagades luego prender e poner en buen recabdo a ellos e a todos sus bienes et nos lo enbiedes luego dezir, que nos mandamos sobrello lo que la nuestra merçed fuere. Otrosy vos mandamos que todos aquellos que fallaredes e sopieredes son de los dichos Ferrand Perez e Garçia Ferrandez o de algunos de aquellos que estan n nuestro deseruiçio que se fueron alla con ellos, que sean luego presos e tomados todos sus bienes e los bienes que los pogades en buen recabdo con escriuano publico, et dellos mandamos que sea luego fecha justiçia en manera que mueran en tal manera porque ninguno non se atreua a andar en ninguna cosas de las que son contra nuestro seruiçio. Et non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed.

Dada en Toledo, veynte dias de jullio, era de mill e quatrocientos e nueue annos. Nos el rey.

LXXVI

1371-IX-4, Cortes de Toro.—Provisión real al concepo de Murcia, mandando que los monederos paguen los pechos y otras derramas como los demás vecinos. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 58r.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, al conçeio e caualleros e ommes buenos de la çibdat de Murçia, salud e graçia.

Fazemos vos saber que vimos vuestras petiçiones que nos enbiastes, entre las quales nos enbiastes dezir que quando acaesçe que vosotros auedes de derramar algunos pechos e derramamientos en esa çibdat, asy para nuestro seruiçio commo para vuestros menesteres, e sennaladamente el repartimiento que fiziestes para la costa de los procuradores que enbiastes a nos a las cortes aqui en Toro et para vn cauallo que enbiastes al infante et para otras cosas que son menester, et por quanto la dicha çibdat non ha propios donde se puedan conplir los dichos menes-

